

**DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE ACUERDO AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°: LR/ALPAVZ/OP/2017/001**

Con fundamento en los Artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Alpatlahuac, Ver., a través de la Dirección de Obras Públicas convocó a participar en el concurso por invitación restringida a cuando menos tres concursantes, a las personas físicas con capacidad para la ejecución de los trabajos relativos a la **LICITACION N°: LR/ALPAVZ/OP/2017/001 REFERENTE A LA OBRA: 2016300080051 "REHABILITACION DE CAMINO ACOLCO-ALPATLAHUAC CON RIEGO DE SELLO. ALPATLAHUAC, VER."**, Mediante oficio de invitación y bases en las que se establecieron las generalidades, términos, condiciones y requisitos a que deberían ajustarse los participantes en la licitación por invitación restringida.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, según lo expresado en los artículos 63 fracción i inciso a, 64 y 65 del reglamento.

La convocante con base en el análisis comparativo de proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, formularía un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la proposición que resulte solvente, por lo que se verificará y evaluará con base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las bases de licitación.

**I.-RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICA QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.**

Propuesta de **C. Olivia Concha Vargas**. Una vez llevada a cabo la evaluación de las proposiciones, de conformidad con los criterios para evaluar las proposiciones establecidas, se establece que la Proposición Técnica-Económica del Licitante presenta los siguientes incumplimientos de las condiciones legales, técnicas y económicas:

- a).- No se integró el documento núm. 8. Relación de maquinaria y equipo de construcción que se utilizara en la obra. El cual es causa de descalificación de la propuesta según cláusula decima primera inciso A indicado en las bases.
- b).-No se integró el documento núm. 7. Relación de contratos de las obras ejecutadas en el ejercicio anterior contraviniendo las indicaciones de las bases de licitación
- c).- En el documento núm. 18. Calculo de indirectos de operación y de campo no se especifica el porcentaje que afecta a cada uno y del cual no corresponde en lo indicado en los precios unitarios, siendo incongruente con su propuesta.
- d) En el Documento núm. 20. Análisis del cargo por utilidad el importe correspondiente al ISR lo especifican del 33 %, cuando lo aprobado por la ley es del 30%, por lo que contraviene a lo establecido en la ley.

Propuesta de **Arq. EFRAIN GARCIA REYES**. Una vez llevada a cabo la evaluación de las proposiciones, de conformidad con los criterios para evaluar las proposiciones establecidas, se establece que la Proposición Técnica-Económica del Licitante presenta los siguientes incumplimientos de las condiciones legales, técnicas y económicas:

**Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...**

**Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47  
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com**

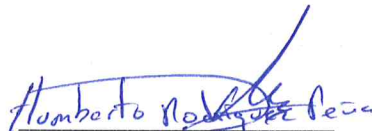
- a).-En el documento núm. 20 análisis del cargo por utilidad se integra un ISR del 33% cuando por ley indica la aplicación del 30%
- b).-No se integró el documento la carta compromiso de la renta de maquinaria y equipo que se utilizara en la obra.

**II.- LA RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE CALIFICARON COMO SOLVENTES, POR HABER CUMPLIDO CON TODO LO REQUERIDO POR LA CONVOCANTE EN SU CONVOCATORIA DE LICITACION.**

Una vez que se realizó la evaluación de la proposición de la persona física, C. **SERGIO RAFAEL ALVAREZ SANCHEZ** se verificó que la misma CUMPLE con todos los requisitos legales, técnicos y económicos señalados en la convocatoria de licitación, ya que incluye la información, documentación y requisitos solicitados en la Convocatoria, con un programa de ejecuciones que es posible realizar dentro del plazo propuesto con los recursos considerados con las características requeridas por esta dependencia y con análisis, calculo e integración de los precios unitarios formulados conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas y demás disposiciones aplicables, por lo cual su proposición resulta solvente y garantiza el cumplimiento de las obligaciones y la debida ejecución de los trabajos a ejecutar.

Por lo consiguiente se determina asignar el contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado correspondiente ya que reúne las condiciones requeridas por la convocante, experiencia suficiente para la ejecución de los trabajos y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Alpatlahuac, Ver., 16 de marzo de 2017



**ING. HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA**  
Director de Obras Publicas

